



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## Secretaría de Vinculación y Extensión

**ACUERDO DE COLABORACIÓN** QUE SUSCRIBEN LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" EN CALIDAD DE CLIENTE, REPRESENTANDA POR EL ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN; Y EL PROFESIONAL ING. JORGE JUÁREZ ROSALES EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL CLIENTE" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. De "EL PRESTADOR".

- 1.1. Que es una persona física registrado de conformidad con las leyes de la república mexicana con registro federal de contribuyentes JURJ-630305-EV3 y cédulas profesionales 2281263 y 2513778.
- 1.2. Que desde marzo de 1990 realiza formalmente trabajos de consultoría, asesoría, asistencia técnica, impacto ambiental, docencia, capacitación a empresas, y, de formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- 1.3. Que representa a otros profesionales que realizan los mismos tipos de trabajo que él, con especialidades similares o diferentes según sus profesiones de nivel licenciatura y sus especializaciones a nivel maestría y/o doctorado.
- 1.4. Que ha obtenido de parte de las autoridades educativas del país, diferentes cédulas profesionales que lo acreditan como un profesional, entre las que destacan las de la carrera de Ingeniero Pesquero, Maestro en Ciencias en Pesca Industrial y Maestro en Ciencias Ambientales.
- 1.5. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal y fiscal el siguiente: Calle León No. 234, Colonia Centro, Código Postal 63000 en Tepic, Nayarit.
- 1.6. Que está facultado y legalmente registrado para suscribir el presente convenio.





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## Secretaría de Vinculación y Extensión

De "EL CLIENTE".

- 1.7. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio estableciendo su estructura las normas que deban regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con una orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas, acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- 1.8. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector, licenciado Francisco Castellón Fonseca; según lo dispuesto en el artículo 23 de su ley orgánica con facultades para delegarlas.
- 1.9. Que para el efecto del presente, el Ing. Raymundo Arvizu López, secretario de vinculación y extensión, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en su representación.
- 1.10. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el 3er. piso de la torre de rectoría, ciudad de la cultura, en esta ciudad, código postal 63190, donde podrá recibir toda clase de notificaciones.

Con sustento en las declaraciones anteriores, las partes de común acuerdo celebran el presente acuerdo de colaboración al tenor de las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PRESTADOR" y "EL CLIENTE" se obligan a desarrollar el proyecto: *ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN EL ÁREA DE PESCA DE LA*





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## Secretaría de Vinculación y Extensión

*SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "DORADOS DE VILLA" S.C. DE R. L.; LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "CASA CUNA DE PESCADORES" S.C DE R.L.; LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "ROSAMORA UNIDOS" S.C DE R.L., todas ellas del Municipio de Rosamorada que fue convenido previamente entre "EL CLIENTE" y el Gobierno del Estado de Nayarit.*

**SEGUNDA.- MONTO:** Que el importe mínimo a pagar por parte de "EL CLIENTE" es de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, mismos que pagará a favor de "EL PRESTADOR".

**TERCERA.- GASTOS DE OPERACIÓN:** "EL PRESTADOR" recibirá de parte de "EL CLIENTE" recursos económicos para desarrollar las actividades inherentes al proyecto en la medida en que fueron proyectados en el presupuesto, mismos que serán comprobados con documentos fiscales como facturas o notas de venta a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit con registro fiscal UAN 751127-960 y domicilio en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" Tepic, Nayarit; de ser necesario, y con el propósito de que el proyecto se lleve adelante sin ningún contratiempo, "EL PRESTADOR" podrá realizar erogaciones con cargo al proyecto, siempre y cuando dichos gastos tengan una plena justificación a favor del desarrollo de los objetivos planteados y no rebasen los montos presupuestados por partida.

**CUARTA.- MECANISMO DE PAGO DEL:** "EL CLIENTE" acepta que "EL PRESTADOR" entregue recibos de honorarios debidamente requisitados e impresos en lugar autorizado por las autoridades competentes.

**QUINTA.- CALIDAD DEL TRABAJO:** "EL PRESTADOR" y sus representados se obligan a aplicar en su mejor calidad los conocimientos, habilidades y destrezas que poseen y a dedicar el tiempo que se convenga para la elaboración de estudio de factibilidad y/o asistencia técnica.

**SEXTA.- EQUIPOS, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:** La realización de los diferentes eventos del proyecto, se realizarán empleando elementos como: equipo de computo, vehículos automotores, vehículos acuáticos, implementos de





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## Secretaría de Vinculación y Extensión

pesca, multianalizadores, sistemas de geoposicionamiento, etc.; que serán aportados por parte de "EL PRESTADOR", correspondiendo a "EL CLIENTE" dar las facilidades de un espacio físico dentro de sus instalaciones, para lo referente a la componente de análisis de los resultados e integración del producto final.

**SEPTIMA.- OTROS COSTOS:** "EL CLIENTE" se compromete a asumir el pago de los otros costos inherentes al desarrollo de los eventos, entre los que enunciativamente se citan: obtención de información, gastos de mantenimiento o averías de los equipos, renta de medios de proyección, etc.

**OCTAVA.- COMUNICACIÓN, COLABORACION Y REPRESENTACION:** "EL PRESTADOR" precisa que *solo será representado por él mismo* y que para efectos de una permanente comunicación pone a disposición su teléfono celular 044(311 91-07-442-94; así como sus correos electrónicos [jorgejuarez@hotmail.com](mailto:jorgejuarez@hotmail.com) y [jorgejuarez@nayarit.com](mailto:jorgejuarez@nayarit.com), solicitando que para los casos de comunicación vía E-mail se asuma un plazo de respuesta no menor a 24 horas. A su vez, "EL CLIENTE" precisa que *podrá ser representado por el Lic. Ulises Castro Álvarez* quien se desempeña como *Director de Vinculación Productiva dentro de la Secretaría de Vinculación y Extensión y/o por el mismo*, y que para la realización de una comunicación permanente pone a disposición el teléfono (311) 211 88 45. Ambas partes, acuerdan tomar como horario de trabajo el que transcurra en los días laborables de Lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas; esto sin menoscabo de que la realización de los eventos como monitoreos en campo, entrevistas o visitas a las fuentes de información puedan ser programada en horarios diferentes a los plasmados en esta cláusula. Además, se acuerda con el consentimiento del Ing. Raymundo Arvizu López, que será responsabilidad de éste último la presentación de los resultados ante la instancia que convenga y NO del "EL PRESTADOR".

**NOVENA.- SUPERVISION:** "EL CLIENTE" se reserva el derecho de supervisar, en todo momento, por conducto de él mismo y/o de su representante, el desarrollo y avances de los trabajos solicitados a "EL PRESTADOR".





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## Secretaría de Vinculación y Extensión

**DECIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** "EL CLIENTE" acepta que por los servicios que "EL PRESTADOR" realice y cualquiera que sea el producto del trabajo, será "EL PRESTADOR" el titular de los derechos de autor.

**DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL TIEMPO:** "EL PRESTADOR" reconoce que por motivo de la estacionalidad y lo impredecible de la pesca de camarón, la programación de eventos puede verse diferida; y, a su vez, "EL CLIENTE" reconoce que los técnicos, especialistas y asesores representados por "EL PRESTADOR" - incluido el mismo- programan su tiempo en la atención de diversos proyectos a su cargo; razones por las cuales se comprometen a respetar ambas partes la calendarización de los eventos. En caso de contingencias, ambas partes acuerdan reprogramar hasta por una vez más por cada parte el(los) evento(s) que se vea(n) afectado(s), decidiendo de común acuerdo y de buena fe los casos que se pudieran ver en la necesidad de más de un diferimiento.

**DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR":** Las partes acuerdan que el incumplimiento de alguno de los componentes del proyecto, que no se haya originado por fuerza mayor, se verá sometido en primera instancia a la aplicación de los criterios expresados en la cláusula décima primera, y en caso de recurrencia de incumplimiento y de no haber consenso entre las partes en la solución, se procederá de la siguiente manera: a) "EL CLIENTE" podrá cancelar el evento específico de que se trate; y b) "EL CLIENTE" podrá cambiar de instructor.

**DECIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE "EL CLIENTE":** Las partes acuerdan que el incumplimiento de alguna parte del proyecto, que se haya originado por fuerza mayor, se verá sometido en primera instancia a la aplicación de los criterios expresados en la cláusula décima primera, y en caso de recurrencia de incumplimiento y de no haber consenso entre las partes en la solución, se procederá de la siguiente manera: a) "EL CLIENTE" reconocerá como cubierta la parte del proyecto que "EL PRESTADOR" entregue y pagará el costo proporcional a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A NORMATIVIDAD:** Las partes convienen en someterse, en todo lo no previsto en este acuerdo de colaboración, a lo que establece el Capítulo II, Título décimo, Libro IV y demás aplicaciones del Código





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Secretaría de Vinculación y Extensión

Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal.

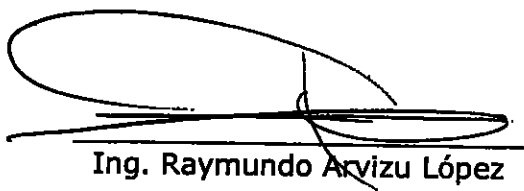
**DECIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN LEGAL:** Para cualquier intervención judicial que se llegare a requerir con motivo del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit; con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra, ya presente o futura.

Leído que fue por ambas partes el presente Convenio, y enterados del contenido y la fuerza legal de sus cláusulas, lo firman en dos ejemplares del mismo en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 15 de octubre de 2002.

Por "EL PRESTADOR"

  
Ing. Jorge Juárez Rosales.

Por "EL CLIENTE"

  
Ing. Raymundo Arvizu López

